



COMUNICADO
DE PRENSA



Bogotá D.C., 11 de abril de 2019. La Superintendencia de Sociedades, frente a las declaraciones de la Presidente de la Corte Constitucional, en relación con la práctica de pruebas en ejercicio de las competencias conferidas en la Ley 1778 de 2016, se permite informar lo siguiente:

1. Que esperará la expedición del fallo judicial, para determinar sus alcances y pronunciarse al respecto.
2. Que no ha realizado interceptaciones telefónicas, conforme no es competente para ello.
3. Que en las visitas administrativas realizadas de investigación sobre la posible comisión de conductas de soborno transnacional, no se ha llevado computadores ni dispositivos móviles.
4. Que las facultades conferidas en virtud de la mencionada Ley son indispensables para la eficacia de las investigaciones administrativas sobre la posible comisión de conductas de soborno transnacional, por lo que, cualquier posible limitación al recaudo de pruebas, podría restringir la efectividad de la lucha contra el soborno transnacional y el cumplimiento de los compromisos establecidos en la implementación de la CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES (aprobada mediante la Ley 1573 de 2012). No obstante, esta Entidad acatará el fallo de la Corte Constitucional.